ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0051-1CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Ruth García Grande.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	27 de enero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de enero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer mecanismos de acción sencillos, simplificados, diferenciados y eficaces, evitando en todo momento la re victimización de víctimas que sean objeto de cualquier tipo de violencia de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 1°, párrafo tercero y artículo 4º párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.** **Único.** Se **reforma** y **adiciona** el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:
Artículo 40.- …	**Artículo 40.** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:
I. a la **V.** …	**I.** Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución; **II.** Promover investigaciones con perspectiva de género en materia de salud y de seguridad en el trabajo; **III.** Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres; **IV.** Apoyar las actividades de interlocución ciudadana respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres; **V.** Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres

	con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;
VIII *(sic DOF 02-08-2006).* Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar en los ámbitos público y privado;	**VI.** Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar **la violencia de género** en los ámbitos público y privado;
IX *(sic DOF 14-11-2013).* Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres*;*	**VII.** Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres**, los que deberán ser simplificados, diferenciados y eficaces, evitando en todo momento su re victimización** ;
X *(sic DOF 14-11-2013).* Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y	**VIII.** Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres**;** y
XI *(sic DOF 24-03-2016).* Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.	**IX.** Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, en términos de la Ley Federal del Trabajo.
	TRANSITORIOS. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IAAV